

**Descripción y alcance del
servicio**

VOIP IPLAN

1. Introducción

El servicio de Telefonía VoIP IPLAN (en adelante el Servicio de Telefonía y/o el Servicio) consiste en la provisión de 1 (un) vínculo de Internet especialmente diseñado para la conexión de centrales telefónicas IP (IP-PBX) que permiten el procesamiento de llamadas y la conexión de troncales de Voz sobre IP (VoIP) a la red de telefonía de IPLAN.

Contempla la provisión de una cierta cantidad de números DDE (discado directo entrante) que pueden ser accedidos desde la Red Pública de Telefonía (PSTN) y de una capacidad definida de llamadas simultáneas máximas, entre entrantes y salientes.

Las llamadas permitidas son del tipo: local, larga distancia nacional (LDN), larga distancia internacional (LDI), servicios especiales, gratuitos, de emergencia y no geográficos.

2. Descripción general y alcance.

2.1. Variantes del Servicio

Existen 12 variantes que tienen diferentes limitaciones de llamadas simultáneas permitidas y una cantidad de numeraciones asignadas de la red pública.

De esta manera un cliente que tiene su propia IP-PBX puede implementar un Trunk IP (SIP) y de esta manera permitir asignar a los internos numeración telefónica de red pública.

A continuación se detallan las variantes del Servicio y sus características:

Variante	VoIP IPLAN	
	Llamadas simultaneas	Números asignados
1	5	10
2	10	25
3	15	50
4	30	100
5	30	200
6	40	100
7	40	200
8	50	100
9	50	200
10	60	200
11	120	300
12	180	300

Variantes: el servicio cuenta con doce configuraciones posibles según las necesidades y tamaño del Cliente que lo contrate. Diferenciándose en cada caso por cantidad de llamadas simultáneas y numeraciones de telefonía pública asignada. No se aceptan configuraciones intermedias de llamadas simultáneas y numeración asignadas.

Llamadas simultáneas: indica la máxima cantidad de llamadas que el Cliente puede recibir o realizar en un mismo momento, se puede interpretar como máximo número de canales lógicos asignados.

Números asignados: se refiere a la cantidad de números de la red telefónica pública que IPLAN le brindará al Cliente para que asigne a los internos de su central IP-PBX.

2.2. Restricciones de Internet

El Servicio VoIP IPLAN incluye la provisión de 1 (un) vínculo de Internet con una capacidad máxima, también denominada ancho de banda, que determina el máximo de información que puede transmitirse en cada unidad de tiempo. Esta capacidad está dimensionada para el normal establecimiento de las llamadas simultáneas ofrecidas, utilizando Codec G.711 ó G.729.

El único tráfico de datos permitido en el vínculo provisto por IPLAN será entre la PBX del Cliente y la plataforma de IPLAN necesario para la provisión del servicio de interconexión de la PBX a la PSTN. Cualquier otro tráfico IP no será permitido dentro de este vínculo, con excepción del tráfico VoIP (señalización y transporte de audio telefónico) que el Cliente solicite por escrito detallando IP (fija) y puerto, para soportar la solución propia de sitios remotos del Cliente.

IPLAN asignará cuatro (4) direcciones IP públicas de las cuales una de ellas estará disponible para uso de la red del Cliente en el vínculo a Internet.

El servicio de Internet se entrega mediante un CPE (Customer Premise Equipment) el cual cuenta con 1 (una) interfaz RJ-45 hembra y un cable de red Ethernet o "patch cord" de 1 metro de longitud.

Todas las especificaciones del vínculo de Internet, protocolos, codecs, capacidades, requerimientos para las centrales telefónicas IP y su configuración se encuentran detallados en el Anexo de Configuración que acompaña a este documento.

2.3. Restricciones de central IP-PBX del Cliente

IPLAN no será responsable por la interrupción o mal funcionamiento del Servicio de Telefonía causados por anomalías en la central IP-PBX provista por el Cliente:

- No se garantiza la conectividad de la llamada en curso, a lo largo del tiempo.
- No se garantiza el correcto funcionamiento de los internos.
- No se garantizan llamadas recibidas o realizadas con Módem y POSNET
- Para permitir el envío y recepción de fax y/o garantizar el correcto funcionamiento del FAX la central IP-PBX del Cliente debe soportar Fax Relay de la Recomendación ITU-T T.38. Caso contrario, las llamadas de fax deberán realizarse a través de líneas analógicas tradicionales instaladas en forma adicional para tal fin. El transporte de faxes en modo transparente (Fax Pass-through en G711) **no** está soportado. Este servicio será brindado bajo la modalidad "best effort" (mejor esfuerzo).

Las especificaciones técnicas que debe cumplir la Central Telefónica IP (IP-PBX) provista por el Cliente para interconectarse con la red de IPLAN y cursar llamadas hacia/desde la Red Pública de Telefonía Conmutada (PSTN) se detallan a continuación:

Protocolo de señalización

- SIP Versión 2: de acuerdo a la recomendación RFC 3261.
- DTMF-Relay de acuerdo a las recomendaciones RFC 2833 y RFC 4733

CODECs

CODEC es una abreviatura de CODER/DECODER (codificador /decodificador). Los codecs codifican la señal y la recuperan del mismo modo para emisiones en medios de comunicación.

La central telefónica IP debe soportar los Codecs G.729, así como también su variante G.729AnnexA, y G.711 en sus dos variantes (G.711 Alaw y G.711 μ law). Los mismos se definen dentro del conjunto de normas ITU-T:

- G.729: bit-rate de 8 Kbps (ancho de Banda requerido por llamada: 32 Kbps aprox).

- G.711: bit-rate de 64 Kbps (ancho de banda requerido por llamada: 100 Kbps aprox).

Ambos codecs deben estar siempre soportados desde el lado PBX.
Ningún otro codec es soportado dentro de la solución provista.

Listado de recomendaciones que debe cumplir la central telefónica IP (IP-PBX)

Se requiere el soporte de las siguientes recomendaciones:

- IETF RFC 3261 SIP: Session Initiation Protocol
- IETF RFC 2327 SDP: Session Description Protocol
- IETF RFC 3264 An Offer/Answer Model with the Session Description Protocol (SDP)
- IETF RFC 1889 RTP: A Transport Protocol for Real-Time Applications
- IETF RFC 2833/RFC 4733 RTP Payload for DTMF Digits, Telephony Tones and Telephony Signals
- Soporte de CODEC ITU-T Rec. G.711 A-Law (SDP Payload Type: 8,ptime:20)
- Soporte de CODEC ITU-T Rec. G.711 U-Law (SDP Payload Type: 0,ptime:20)
- Soporte de CODEC ITU-T Rec. G.729 (SDP Payload Type: 18,ptime:20)
- Soporte de CODEC ITU-T Rec. G.729AnnexA (SDP Payload Type: 18,ptime:20)
- Soporte de ITU-T Rec. T.38 Fax Relay Protocol

Configuración y Formato de numeración a intercambiar:

Este punto tiene por objetivo brindar requisitos y recomendaciones para la correcta configuración de la Central IP administrada por el Cliente.

El número de identificación (ANI) de cada llamada saliente debe pertenecer al grupo de los provistos por IPLAN; cualquier otro número ANI distinto de los provistos será reemplazado por uno considerado como cabecera; excepto configuración excepcional solicitada según el caso.

Formato Llamadas salientes:

- Ruta: Todas las llamadas salientes deben dirigirse hacia la dirección IP de acceso: **190.210.6.162** bajo el formato:

Formato de numeración:

LOCAL	0 + [CÓDIGO DE ÁREA LOCAL] + ABONADO Ejemplo: 01150316500 si su área local es AMBA o 03414350000 si su área local es ROSARIO.
NACIONAL	0 + [CÓDIGO DE ÁREA] + ABONADO Ejemplo: 02234860000
INTERNACIONAL	00 + [CÓDIGO DE PAIS] + [CÓDIGO DE ÁREA] + ABONADO Ejemplo: 0012012883900
EMERGENCIAS	0 + [CÓDIGO DE ÁREA LOCAL] + NUM DE EMERGENCIA Ejemplo: 011101 para llamar al comando radioeléctrico área AMBA
08xx / 06xx	Ejemplo: 08003450000

Formato Llamadas entrantes:

- o Ruta: Las llamadas entrantes a la PBX serán recibidas desde la misma dirección IP **190.210.6.162** bajo el formato:

Formato de numeración: **0 + [CÓDIGO DE ÁREA] + ABONADO**

Configuración en Asterisk:

Se sugiere agregar esta configuración para la declaración del gateway desde el cual se van a permitir las llamadas entrantes a la Central.

Ejemplo de configuración en archivo ***sip.conf***:

```
[GWSIP1]
type=peer
context=from-iplan
dtmfmode=rfc2833
host=190.210.6.162
```

2.4. Capacidad de Procesamiento

IPLAN asegurará el normal establecimiento simultáneo de llamadas en un (1) segundo en función de la capacidad ofrecida de llamadas concurrentes. Este parámetro es conocido como CPS o "Calls Per Second". IPLAN no será responsable por el incorrecto funcionamiento o por el descarte de llamadas en caso que el hardware utilizado por el Cliente intente establecer mayor cantidad de llamadas en un segundo.

IPLAN asegurará la concurrencia del total de llamadas límite ofrecido, manteniendo un ritmo de establecimiento de llamadas de acuerdo al párrafo siguiente:

Capacidades ofrecidas:

- Hasta 15 llamadas concurrentes: 1 establecimiento de llamadas simultáneo en 1 segundo.
- Hasta 30 llamadas concurrentes: 2 establecimientos de llamadas simultáneos en 1 segundo.
- Hasta 60 llamadas concurrentes: 3 establecimientos de llamadas simultáneos en 1 segundo.
- Hasta 90 llamadas concurrentes: 4 establecimientos de llamadas simultáneos en 1 segundo.
- Hasta 120 llamadas concurrentes: 5 establecimientos de llamadas simultáneos en 1 segundo.

En caso de requerirse mayor capacidad en llamadas concurrentes o mayor capacidad de establecimientos simultáneos por segundo, deberá analizarse como proyecto específico.

2.5. Asignación de numeración

Cada llamada de voz originada por la Central Telefónica IP conforma un canal lógico sobre el cual se configura el ANI (Address Number Identification). El enrutamiento de las llamadas originadas en la PSTN tendrá como destino el ANI asignado al Cliente.

Las llamadas originadas por la Central Telefónica IP y terminadas en la PSTN, serán enrutadas y tasadas en función del Área Local de ubicación física del Servicio de Telefonía IP entregado por IPLAN.

2.6. Bloqueos según tipo de llamada

A pedido del Cliente, se podrán aplicar bloqueos de llamadas salientes a diferentes destinos de acuerdo a las referencias que se describen a continuación:

- *Local*: Define la habilitación o el bloqueo para realizar llamadas locales. La selección de bloqueo no incluye los destinos celulares locales.
- *Larga Distancia*: Define la habilitación o el bloqueo para realizar llamadas de Larga Distancia Nacional. La selección de bloqueo incluye los destinos celulares de larga distancia nacional.
- *Internacional*: Define la habilitación o el bloqueo para realizar llamadas de Larga Distancia Internacional tanto a los destinos fijos como móviles.
- *Celulares (CPP)*: Define la habilitación o el bloqueo de llamadas a destinos celulares locales y/o de larga distancia nacional.

En caso de no recibir una solicitud expresa por parte del Cliente, IPLAN entregará el servicio sin bloqueo o restricción alguna.

Los bloqueos no pueden asignarse por canal lógico. En caso de solicitarse, se aplican a todo el servicio.

2.7. Prescripción de Larga Distancia

El Cliente tiene derecho a prescribir su Servicio de Telefonía con otra compañía que brinde servicios de Larga Distancia Nacional e Internacional (carrier) que cuente con POI de prescripción en IPLAN, significando ello que IPLAN encaminará las llamadas de Larga Distancia del Cliente a través de la interconexión con el prestador correspondiente. Mientras la Administradora de Bases de Datos (ABD) no informe ningún cambio de situación en cuanto a prescripción por parte del Cliente, todas las llamadas de larga distancia se enrutarán a través de IPLAN. De acuerdo a la reglamentación vigente, este opcional aplica para todo el Servicio (no se implementa por canal).

Al optar por la modalidad de prescripción, la gestión de bloqueos detallada en el punto anterior, excepto "Llamadas Locales – Bloqueadas" y "Llamadas a Celulares (CPP) – Con Bloqueo Local", pasa a ser responsabilidad del carrier de Larga Distancia elegido por el Cliente.

2.8. Servicios Adicionales

El servicio no contempla la configuración de servicios adicionales a los anteriormente mencionados en el presente Alcance de Servicio.

2.9. Implementación y puesta en marcha del Servicio.

En caso que la provisión del Servicio contratado requiera una instalación física en el domicilio del Cliente, la puesta en marcha del Servicio será realizada por el personal de IPLAN o terceros que actuarán en nombre de IPLAN, quienes dejarán el Servicio en condiciones de ser prestado y solicitarán al Cliente el conforme vía la firma del Formulario de Aceptación de Servicios (FAS). La firma de dicho formulario asume la conformidad del Cliente respecto de la instalación y de la capacidad de utilizar el Servicio en cuestión.

En caso que el Servicio, sea una mejora a un servicio preexistente, que no requiera presencia física del personal de IPLAN en el domicilio del Cliente, IPLAN determinará el mejor medio para comunicar que se ha comenzado la prestación de dicho Servicio.

2.10 Centro de atención al usuario

El Cliente dispone de acceso al [Centro de Ayuda IPLAN](#), donde encontrará los manuales de uso del Servicio y una guía de preguntas técnicas y administrativas frecuentes para resolver las distintas necesidades que se presenten.

A su vez, dispone de la [Zona de Clientes](#) donde podrá descargar su factura, generar las solicitudes y reclamos técnicos o administrativos y gestionar los servicios contratados.

Para el acceso a la Zona de Clientes deberá disponer de su código de gestión personal (CGP), disponible en su factura. En caso de ser un Cliente nuevo, que aún no hubiera recibido ninguna factura, el mismo le llegará vía email al contacto autorizado dentro de las 48 horas una vez firmada la solicitud de servicio.

Se encuentra a disposición un detalle de los canales de atención que IPLAN dispone [aquí](#).

El Cliente es responsable de mantener actualizada su información de contacto en el sistema que IPLAN pone a disposición de forma tal que eficiente cualquier necesidad de comunicación por parte de IPLAN.

Debido a las características de este Servicio, IPLAN sólo se limitará a verificar que los datos configurados en la plataforma y el funcionamiento del enlace de Internet sean correctos. Adicionalmente recordará al Cliente las configuraciones que deben cumplir la central IP-PBX.

IPLAN NO atenderá reclamos referidos a la central IP la cual es responsabilidad del Cliente.

2.11. Cuadro Tarifario:

Ver Anexo Tarifas del minuto Servicio Telefonía.

3. Responsabilidad del Cliente

El Cliente declara y garantiza a IPLAN que los Servicios provistos son para su propio y exclusivo uso y que no tiene intención de revender o comercializar de cualquier manera dichos Servicios.

IPLAN no permitirá la conexión de Clientes con servicios de alto tráfico telefónico o call center.

A tal efecto, el Cliente se hace responsable por cualquier daño que genere el incumplimiento con esta obligación sin limitación alguna, manteniendo indemne a IPLAN por cualquier reclamo administrativo, reclamo de terceros, demanda judicial o daño de cualquier naturaleza que se le genere a esta última como consecuencia de las actividades no permitidas en este Alcance de Servicio, lo que adicionalmente generará el derecho de IPLAN a resolver el contrato de prestación del Servicio en forma inmediata, quedando IPLAN autorizada a retener cualquier importe a su favor o Saldo de Cuenta Corriente para cubrir eventuales daños.

El Cliente tiene la obligación de configurar y mantener las reglas de seguridad informática y de tráfico telefónico necesarias para proteger la central telefónica (PBX) de cualquier posible ataque proveniente de Internet, de la red local y/o de la red telefónica.

4. Limitaciones del servicio

IPLAN no será responsable por el incorrecto funcionamiento del hardware utilizado por el Cliente, quien será responsable del dimensionamiento del mismo en función de sus requerimientos.

IPLAN no garantiza tasa de disponibilidad ni rendimiento alguno, siendo entera responsabilidad del Cliente la correcta configuración de funciones, servicios e internos una vez finalizadas las tareas de instalación del Servicio y certificado su buen funcionamiento (aceptación del Cliente).

IPLAN no será responsable por el mal funcionamiento o fallas de aplicaciones y/o servicios de terceros instalados y/o contratados por el Cliente para el equipo designado, tales como Backup, Storage, Seguridad, DR, Replicación, Monitoreo, etc.

Debe recordarse que cualquier otro tráfico IP que no esté contemplado entre la plataforma de IPLAN y la PBX del Cliente no será permitido dentro de este vínculo, con excepción del tráfico VoIP (señalización y transporte de audio telefónico) que el Cliente solicite por escrito detallando IP (fija) y puerto, como parte de la solución de Sitios Remotos.

5. Seguridad informática

IPLAN en ningún caso será responsable por cualquier inconveniente causado por un ataque informático que sufra la central telefónica IP-PBX ya sea sobre el sistema operativo y/o sobre las aplicaciones que existan. Como se informó anteriormente, el Cliente tiene la obligación de configurar y mantener las reglas de seguridad informática y de tráfico telefónico necesarias para proteger la central telefónica IP (IP-PBX) de cualquier posible ataque proveniente de Internet, de la red local y/o de la red telefónica.

Si a causa de un ataque informático y/o un ataque telefónico, se generaran llamados telefónicos, el Cliente reconoce que: i) IPLAN no podrá discernir si los llamados son realizados por el Cliente en el marco del servicio brindado o si los mismos son a consecuencia de un ataque sufrido por el Cliente, y ii) que es su responsabilidad establecer reglas de seguridad de comunicaciones telefónicas y adoptar todas aquellas medidas de seguridad que sean necesarias a fin de evitar ataques informáticos, por tal motivo IPLAN estará habilitado a facturar de igual forma las comunicaciones al valor que corresponda según el destino, y el Cliente deberá abonar dichas comunicaciones.

La responsabilidad de IPLAN en su calidad de prestador del servicio de telecomunicaciones y de conformidad con la normativa vigente, se extiende hasta la prestación del servicio y no dentro de los límites internos de las redes informáticas y de telecomunicaciones del Cliente. IPLAN no asume responsabilidad alguna por vulneraciones de seguridad o ataques informáticos que reciba la red del Cliente.

Sin perjuicio de lo expuesto, IPLAN se reserva el derecho de realizar controles periódicos y ante situaciones inusuales, a solo criterio de IPLAN, de intentos de llamada, tanto fructíferos como infructuosos, entrantes y/o salientes en el Servicio, IPLAN se reserva la facultad de realizar en forma preventiva bloqueos parciales o totales a los efectos de proteger al Cliente. El tráfico efectivamente cursado previo a cualquier acción de bloqueo que IPLAN pudiera efectuar será facturado normalmente y en su totalidad en función de los destinos accedidos. IPLAN podrá solicitar que el Cliente abone el tráfico cursado, como condición para dejar sin efecto el bloqueo realizado, a fin de que el Cliente pueda continuar generando llamadas. El Cliente no podrá alegar incrementos súbitos de tráfico y/o acceso a destinos inusuales comparado con el histórico de tráfico debidos a un ataque informático, ni cualquier otro argumento como excusa para no efectuar el pago de ese tráfico incremental y/o inusual.

Ante cualquier duda y/o consulta comuníquese con el Centro de Atención al 0800-345-0000 o ingrese a www.iplan.com.ar/contacto

.....
Firma del Cliente

.....
Aclaración

FECHA --/--/--